¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 14 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 27 DE MARZO DE 1837. N. 4,143

Documentos Oficiales

¡VIVA LA FEDERACION!

El Fiscal del Estado; el Asesor General de Gobierno, Auditor de Guerra y Marina; y el Juez de 1.° Instancia en lo civil——

Buenos Aires, Marzo, 8 de 1837.——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.——

Elevan el voto que han emitido en la causa que espresan.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—

Señor:—

Cuando V. S. se sirvió comunicarnos la superior resolucion de 28 de Diciembre de 1835, expedida por S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por la cual fuimos nombrados miembros del Tribunal que debia conocer en comision sobre el proceso criminal, obrado con motivo de la bancarrota de la casa de comercio conocida en esta ciudad bajo la firma de Sebastian Lezica y Hermanos, y sobre los hechos criminales resultantes de aquel proceso, tuvimos ocasion de advertir no solo la especialidad del Tribunal y su delegada jurisdiccion, sino el estraordinario procedimiento que se le encomendaba en cuanto al modo y términos de la sentencia que en su caso espidiese. Esta advertencia sobre la cual hemos tenido motivos de ratificarnos despues, por la superior posterior resolucion relativamente á la consulta que fué elevada á S. E. nos induce al presente á dirigirnos á V. S. poniendo en sus manos los votos que hemos emitido al tiempo de la sentencia, con las razones y fundamentos de ellos, para que se sirva V. S. elevarlos al conocimiento superior de S. E.

Sabemos bien, que perteneciendo á un cuerpo colegiado, debemos someter nuestras opiniones al pronunciamiento de las que esprese la mayoría, y subscribir la sentencia que esta acuerde, aun en el caso de discrepancia de nuestra parte. Pero este deber que hemos satisfecho, obrando en tal conformidad, nos deja aun en el compromiso de llenar el presente.

S. E. en su superior resolucion mandó que la sentencia de Tribunal fuese fundada y publicada, sin perjuicio de ser comunicada al Gobierno para pronunciarse definitivamente sobre ella, segun la posterior resolucion que hemos recordado; y como la espresion de los fundamentos de dicha sentencia lleva, al parecer, por objeto facilitar al Juez Superior el conocimiento de las razones q' han influido en el ánimo de los que la pronunciaron, para que independientemente de ser instruido de ellos el público, tan interesado en esta causa, lo sea la superioridad, que ha de disminuir y calificar el mérito de la sentencia espedida, nosotros hemos creido que, habiendo discrepado el voto de la mayoria, debiamos manifestar á nuestro turno las razones fundamentales de nuestra particular opinion, no con el intento de que prevalezca, porque amamos la justicia mas que el concepto que sobre ella hayamos podido formar, sino para que sean conocidas de S. E. con arreglo al espíritu de la citada resolucion de 28 de Diciembre, puesto que ellas no van consignadas en la sentencia que ha sido elevada á la superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel Insiarte.
Eduardo Lahitte.
Bernardo Pereda.

¡VIVA LA FEDERACION!

Razones y fundamentos legales sobre los cuales han apoyado respectivamente sus votos en el proceso criminal formado con motivo de la bancarrota de la casa de Sebastian Lezica y hermanos, los Letrados que subscriben, miembros del Tribunal que ha conocido en aquel proceso.

CONSIDERANDO:

"Que Faustino Lezica es principal y señaladamente culpable en "la quiebra de la casa de comercio conocida en esta ciudad "bajo la firma de Sebastian Lezica y hermanos, como igualmente en la falsificacion de letras, y debe ser tenido ademas "por presunto fallido fraudulento."

1.° Porque no llevó los libros que todo mercader, tratante y comerciante debe llevar con arreglo al art. 1, cap. 9 de las Ordenanzas, que rijen en el Consulado de esta ciudad, y segun ademas los usos y necesidades del comercio, ni dió balance á sus negocios en muchos años, contrariando lo que dispone el art. 13 del mismo capítulo y código citados.

2.° Porque veia que no los llevaba Federico Hornung, á quien habia entregado la administracion de los negocios de la casa, y pudiendo y debiendo evitar este mal no lo evitó, en cuyo caso es responsable de esta criminal omision, porque segun la ley 7, tít. 34, p. 7, *el Señor que vé facer el mal á aquel á quien lo puede viedar, si lo non vieda, semeja que lo consiente, et que es aparcero en él.*

3.° Porque no es bastante excepcion decir, como ha dicho Lezica que reconvino repetidas veces á Hornung por que no llevaba los libros, disculpándose esto con sus ocupaciones, pues que ademas que sobraban arbitrios de que pudiera haberse valido Lezica para cumplir con los deberes que le impone la ordenanza sin perjudicar las atenciones de Hornung, la misma conducta de este en el desarreglo que presentaban las cuentas corrientes de caja y letras, á términos de no poderse formar ni aproximadamente una mediana idea del estado de los negocios de la casa durante algunos años, debia haber llamado su atencion y hecho vacilar la confianza que dice habia depositado en Hornung; pues á la inteligencia de Lezica no podia ocultarse, que el conocimiento de aquel estado debe ser la base y fundamento de todos los actos mercantiles, sin el cual no debió haber ninguna operacion de comercio á crédito, sin exponerse á merecer la nota de fraudulento, segun la ordenanza, mucho menos lanzarse á grandes empresas y especulaciones, como se lanzó Lezica, dentro y fuera del pais.

4.° Porque el arreglo de los libros y cuentas es no solo una garantía para la casa que los lleva de sus negocios, sino para el comercio en general, que entendiendo como debia y se le hacia entender, que la casa de Sebastian Lezica y hermanos cumplia con los deberes que le imponia la ley, depositaba en dicha casa la mayor confianza, lo que seguramente no habria hecho si hubiera sabido que omitia llevar los libros, que no daba balance á sus negocios, y que ignoraba por consiguiente el estado de estos; de modo que puede decirse propiamente, que Faustino Lezica autorizó este engaño con su silencio y consentimiento, resultando de aqui no solo la ruina de ingentes fortunas comprendidas en la quiebra de Lezica, sino la perpetracion del crímen de falsedad, cometido por Federico Hornung, el cual sin duda no habria podido llevarse adelante, ni ejecutarse desde su principio, sin ser conocido y advertido, si los libros y cuentas se hubiesen presentado á Lezica, y este hubiera conocido á ciencia cierta, como era de su deber saber y conocer, el estado de la casa que presidia.

5.° Porque Faustino Lezica no pudo ni debió abandonar ciegamente la direccion y conocimiento de los negocios de la casa de Sebastian Lezica y hermanos al cajero de ella, Federico Hornung, sin cargar con una formal responsabilidad, pues si bien podia hacer aquel abandono de sus propios intereses y negocios, sin cometer por ello mas que una suma imprudencia, no podia hacerlo igualmente de los negocios é intereses estraños, librados á la confianza, garantia y responsabilidad de la casa de Lezica, sin hacerse culpable de la mala versacion, como emergente de un acto propio, y mucho mas aun por el engaño que infería al comercio, apareciendo como gefe, principal interventor y director de una casa, cuyos negocios y estado ignoraba, y en los cuales ó no intervenía, ó intervenia sin mas conocimientos que los que Hornung queria ministrarle.

6.° Porque no se exonera de esta responsabilidad con decir que no es estraño que él se engañase, depositando en Hornung toda su confianza, cuando la depositaba en él todo el comercio, pues ni este hecho resulta de los autos, ni es cierto, porque si el comercio ocurria para la mayor parte de sus negocios á Hornung, no era porque este le inspirase grande confianza, ó mas confianza que Faustino Lezica, sino porque se le consideraba el único instrumento de la casa para todas las contrataciones, que se suponian concertadas bajo la direccion, intervencion y aprobacion del gefe de la casa, y bajo la responsabilidad de esta; del mismo modo que se habria ocurrido igualmente á cualquier otro individuo aun cuando no tuviese ningun género de responsabilidad efectiva ni crédito personal, si á este se le hubiese colocado en la posicion que Hornung tenia en la casa de Sebastian Lezica y hermanos.

7.° y último; porque todas las consideraciones legales que preceden presentan á Faustino Lezica no solo como causa ocasional de los crímenes perpetrados, de las desgracias lamentables que ha traido aparejadas la quiebra de la casa de Sebastian Lezica y hermanos, sin excepcion de una sola, y del escándalo público suscitado por dicha quiebra, única y primera en su clase, sino como presunto consentidor de esta, pues que pudiendo evitarla ó prevenir desde un principio la intensidad del mal, solo con dar cumplimiento á sus deberes que no podia desconocer, asi como sabia y no desconocia su inobservancia, dejó que siguiese esta hasta el término deplorable que es notorio, renunciando aun á la idea y conocimiento de sus negocios propios, apesar de todo lo cual contraia cada dia nuevos compromisos y responsabilidades, aceptaba letras sin apercibirse de su considerable importancia, ni procurar saber las firmas de los giradores, y mientras tanto continuaba aprovechando las cantidades que entraban en la casa de que disponia como propias.

CONSIDERANDO EN 2.° LUGAR:

Que Federico Hornung ha quebrado fraudulentamente en sus propios negocios, y tenido una parte principal en la quiebra de la casa de Sebastian Lezica y hermanos, de que era cajero; y ademas es y debe tenerse como falsificador de letras, perpetrador del crímen de hurto, ocultador de parte de sus bienes y alzado tambien con parte de estos y su persona.—

1.° Porque no llevó los libros y cuentas, ni dió los balances así en sus propios negocios como en los estraños que tenia á su cargo, contra lo que espresamente prescriben las Leyes, como medio único de que los mercaderes, tratantes y comerciantes conozcan el estado de sus negocios, y puedan corresponder á la confianza de los que celebran con ellos contrataciones, especialmente, á crédito.

2.° Porque omitió practicar las precedentes formalidades esenciales, con el fin depravado de ocultar el verdadero estado así de sus negocios propios, como de la casa de Sebastian Lezica y hermanos, engañando á todo el comercio, que contrataba con ella en la seguridad de que no solo conocia, como era de su deber, su verdadero estado, sino que este era aquel en que únicamente es permitido al comerciante seguir su giro y continuar sus especulaciones.

3.° Porque sabiendo el estado de positiva quiebra en que se hallaba dicha casa de Lezica y el mismo Hornung, hacia aparecer todo lo contrario, emprendiendo grandes negociaciones para las cuales tenia que tomar gruesas sumas á crédito, y pagando crecidos intereses, sin considerar que esto mismo hacia cada vez mas dificil la posicion de la casa, y que al fin seria preciso dar punto á los negocios, ocasionando la ruina no solo de muchos comerciantes, sino de muchas familias, jornaleros, viudas, y huérfanos, que alucinados con el aparente buen estado de la casa de Lezica y con los intereses que pagaba por el dinero que recibia, le entregaban toda su fortuna. Todo lo cual no solo presenta á Hornung como un fallido fraudulento, sino como un infame y famoso ladron.

4.° Porque no basta decir para atenuar la responsabilidad de Hornung, que él procedia con la sana intencion de salvar la casa de Lezica, y no con la depravada de enriquecerse, pues ademas que no consta que aquella hubiese sido en verdad la intencion de Hornung, y que aún ella misma no le salvaria por que nunca es lícito propender á fines honestos por medios reprobados, criminales y absolutamente contrarios á los preceptos de la moral y del derecho, lo contrario debe tenerse y juzgarse, ya por la inverosimilitud de que Hornung esperase libertar á la casa de Lezica de la quiebra en que estaba, al favor de créditos contraidos pagando crecidos intereses, que embarazaban cada vez mas á aquella casa, ya porque si hubiese animado tal intencion, habria antepuesto á los arbitrios criminales, arriesgados y ruinosos de que hizo uso, el de ocurrir á las necesidades de la casa de Lezica con su propia fortuna, cuyo orígen y progresos no pueden combinarse con el estado de dicha casa, sino es suponiendo que Hornung convertia tambien en ventajas para sí lo que servia para aumentar la ruina de la casa de Lezica y hermanos, cometiendo en esto un verdadero hurto.

5.° Porque falsificó no solo la firma de la casa de Sebastian Lezica y hermanos, sino la de varios individuos del comercio de esta ciudad, cometiendo por este hecho el doble crímen de falsedad y hurto, pues al favor de aquella falsificacion, y por medio del fraude, logró apoderarse del dinero ageno.

6.° Porque, previendo sin duda que algun dia habia necesariamente de ser descubierto, trató de ocultar para este caso una parte de sus bienes en favor de un estraño, otorgando al efecto la escritura pública de foja 237 por medio de la cual simuló la venta de la estancia sita en el Estado Oriental del Uruguay en el lugar llamado *Carreta Quemada*, Departamento de San José, como lo convencen las mismas contradicciones de dicha escritura, las cartas de foja 382, 384, 385 y 387, la conducta de Iturriaga con respecto á dicha estancia despues del otorgamiento de la escritura pública; la confesion del mismo Iturriaga, las declaraciones de Carrasco, Arteaga, Alzaga, Somosa, Martinez, Ogando, Costas, y demas constantes del proceso con relacion á este punto, é igualmente la conducta del mismo Hornung en los negocios de la estancia, aún despues de otorgada la escritura, acerca de todo lo cual se hará mas adelante especial mencion.

7.° Porque viéndose descubierto, se alzó con su persona y con algunos intereses pues aunque se ignora el monto de los que llevó, ni consta esto de autos, en los momentos de su fuga recibió cantidades cuya inversion se ignora, y es ademas de pública notoriedad que al desembarcarse en el puerto de las Higueritas en el Estado Oriental, llevaba consigo cantidad considerable de onzas de oro; de cuyo alzamiento y fuga ha resultado una gran confusion para los acreedores, de que vienen necesariamente grandes perjuicios al comercio, como muy acertadamente lo prevée y determina el artículo 4, capítulo 17 de las ordenanzas mercantiles.

8.° Porque tal conducta, unida á los demas hechos perpetrados por Hornung, ha traido las desgracias que son bien sentidas, y entre ellas no solo la miseria á que son reducidas innumerables familias, con la privacion de lo único que poseian, sino la lamentable y trágica muerte de un padre de familia y ciudadano de probidad, víctima de los crímenes de Hornung, la horfandad de muchos desgraciados menores, el escándalo público que han ocasionado aquellos hechos nunca vistos en nuestro país, ni acaso en el comercio de ningun otro, y las trabas opuestas á la buena fé y la confianza mutua entre los mismos comerciantes, de que viene gran daño al comercio y al Estado.

CONSIDERANDO EN 3. LUGAR.

Que José Iturriaga fué sabedor y encubridor de la falsificacion de su firma por Federico Hornung, si no en todas las letras que han aparecido con dicha firma, al menos en una parte considerable de ellas; que no solo lo supo sino que lo consintió y autorizó con su silencio, habiendo ademas pretendido apropiarse la estancia de *Carreta Quemada*, haciendo valer al efecto la escritura simulada de f. 237 como verdadera.

1.° Porque la ciencia y consentimiento de Iturriaga con respecto á la falsificacion de su firma por Hornung lo demuestra y convence la correspondencia de este con aquel, que se halla en los autos, en la cual no solo se advierte un *lenguage* misterioso, y unas espresiones cuya inteligencia era convenida, sino terminantes indicaciones, y mas que todo una fiel y exacta relacion entre los hechos comprobados y reconocidos y muchas de aquellas indicaciones.

2.° Porque el concepto anterior lo demuestra 1.° la carta de 11 de Setiembre de Federico Hornung, despues del suceso ocurrido entre Iturriaga y D. Narciso A. Martinez, en cuya carta le habla Hornung á Iturriaga de las letras en giro que quedaban con la firma (falsificada) de Iturriaga, deducidas las tres de Martinez (tambien falsificadas); las cuales tres letras fueron pagadas y recogidas por Iturriaga, segun consta de su propia confesion: 2.° la carta de 24 de Febrero en que acompañando Hornung á Iturriaga una lista de las nuevas letras emitidas, le dice lo siguiente:—"La posicion de la "casa es tal, que por Mayo puede desaparecer la firma de V. "en su totalidad, y entónces cualquier medida de precaucion, "que á su parecer pueda adoptar, no hará mal: mientras que "ahora el mas leve sospecho inutilizaria los recursos con que "podriamos contar para amortizar estas letras. Tenemos "comprados tres mil cueros de patente, que existen ya por la "mayor parte en la barraca de Maza, y deben recibirlos esta "semana. Como nuestra barraca está ya muy llena de cueros, "y sobre todo para ahorrar gastos, puedo valerme de este pre- "testo para con Maza, dejarle los cueros, y luego endozarle el "recibo de depósito á Vd., y de este modo posée Vd. un valor "que no bajará de 90,000 ps., y una seguridad que equivale á "dinero. Este valor y el de la estancia ponen á Vd á cubier- "to, pero no seria dificil aumentarlo, si Vd. lo creyese nece- "sario. Espero que Vd. me haga la justicia de no creerme "capaz de dañar á nadie, y que si aparezco criminal á los ojos "de Vd., no es ciertamente por un fin impropio, y que mi ma- "yor deseo y mi tranquilidad, y la de mi familia dependen de "ver ir á cabo estos trabajos: es todo lo que aspiro y mañana "recibiré el fallo de Vd. á este respecto. Entretanto, por úni- "co favor le pido, que sea Vd. el único sabedor de lo nuevo "ocurrido."—El cual relato manifiesta evidentemente el objeto y tendencia de la citada carta, objeto y tendencia que aparece tanto mas señalado, cuanto que se vé que los hechos han correspondido exactamente, pues en Mayo de 835 ó aproximadamente desaparecieron las letras con firma verdadera de Iturriaga al favor de esas nuevas letras puestas en circulacion con firmas falsificadas, fraguándose la simulada carta de chancelacion de 8 de Junio; todo lo cual en la posicion que tenia la casa de Lezica, no se habria podido verificar sino por aquel medio reprobado, y alejando con el silencio de Iturriaga aún las mas leves sospechas que habrian inutilizado los recursos y frustrado el plan de la amortizacion en que era interesado el dicho Iturriaga. Ademas la garantía de los cueros se vió despues verificada, como tambien la de la estancia por medio de la escritura simulada de que mas adelante se hablará, cuyos valores ponian á Iturriaga á cubierto de la importancia á que se le hacia entender ascenderian las firmas falsificadas, para el caso en que fuese obligado á pagarlas; sin que baste decir, como ha dicho Iturriaga por toda escepcion, que no recibió la citada carta de 24 de Febrero, ni la de 11 de Septiembre, pues ademas del ajustamiento de los hechos probados al contenido de tales cartas, ajustamiento que seria inverificable en el órden comun de los sucesos, ni se vé cual objeto pudiese tener Hornung en perjudicar á Iturriaga con quien tenia estrecha amistad, no es presumible suponer segun derecho, que Hornung hubiese escrito tales cartas, sin ánimo de entregarlas, y las mantuviese entre sus papeles, cuando algun dia podian servir para instrumento de su condenacion.

3.° La conformidad hallada entre las letras falsificadas con la firma de Iturriaga que se encontraron en el escritorio de la casa de Lezica con las razones tomadas en los libros del primero, cuyas razones están conformes con aquellas letras, segun el reconocimiento practicado en cuanto á las fechas de su giro y vencimiento, como tambien á las cantidades, aun cuando no haya la misma conformidad en cuanto á las otras firmas que tambien llevaban las letras, pues en esto debe creerse que Hornung en-

gañaba á Iturriaga, por las mismas razones que está visto le engañó en cuanto al número é importancia de las letras emitidas, segun resulta de la comparacion que se ha hecho entre las letras circulantes, y la razon de ellas que pasó Hornung á Iturriaga con motivo del suceso entre este y D. Narciso Martinez. 4. ° El reconocimiento que hizo Iturriaga como suyas de las letras que tenian D. Pedro Seris, y D. Henrique Dupont, su socio, las cuales se han hallado amortizadas en la casa de Lezica, y resultan ser falsificadas segun los reconocimientos practicados á fojas 200 y 203. 5. ° La relacion que hay entre el primer reconocimiento de Iturriaga á Seris, hecho en Febrero de 1835 segun declaracion de Dupont, y la carta de Hornung á Iturriaga de Febrero 24 del mismo año, en que no solo trata aquel de inspirar nuevas seguridades á este, sin duda por reconvenciones y desconfianzas que le manifestó con motivo del suceso indicado, sino que concluye por suplicarle que sea el único sabedor de lo nuevo ocurrido, esto es, de lo ocurrido con Seris.

3. ° Porque el mismo hecho de haber recojido y pagado Iturriaga sus firmas falsificadas que le presentó D. Narciso Martinez, prueban su ciencia y consentimiento en la falsificacion, pues q' no siendo de presumir segun derecho, que el hombre consiente en su daño (*nemo videtur velle suum jactare vel pendere,*) no es de creer que Iturriaga consintiese en desembolsar treinta mil pesos, sin esperanza de reembolsarlos, pues no podia tenerla porque segun su propia declaracion el pago de tales letras tuvo lugar despues de publicada la quiebra de la casa de Sebastian Lezica y hermanos.

4. ° Porque no basta decir que esto lo hizo Iturriaga por cubrir el crédito de la casa de Lezica, ni porque habia prometido á Martinez pagarle dichas letras luego que se las presentó, pues lo primero no podia tener lugar cuando ya estaba publicada la quiebra, de modo que ya era extemporáneo, é inverificable sostener un crédito que habia desaparecido; ni el verdadero modo de salvar este crédito era entenderse con el criminal y falsificador, sino con el mismo Lezica, para que inmediatamente pusiese remedio á los abusos de su cajero, puesto que la persona de Lezica, y no la de Hornung era la que interesaba á Iturriaga, con quien estaba ligado por amistad y parentezco, segun lo ha declarado; ni tampoco puede tener lugar lo último, porque no es verosimil, ni está en el órden natural de los sucesos, que sirve de fundamento al buen criterio, y sobre todo al criterio judicial, que ignorando Iturriaga la falsificacion, siendo sorprendido con las firmas que se le presentaban, no sabiendo que habia otras firmas mas, como debia sospecharlo, pues justamente con la noticia de la quiebra, se supo la fuga de Hornung, y la falsificacion de distintas firmas, y debiendo saber la responsabilidad con que cargaba, y preveer que se exponia cuando menos, á ser tenido por sabedor y consentidor del delito de falsificacion, se comprometiese á pagar tales letras, las pagase y guardase silencio, y ni aun procurase ver á Faustino Lezica, entendiéndose solo con Hornung que fugó en seguida.

5. ° Por la misma contradiccion en que aparece Iturriaga, cuando excepcionándose con la negativa de haber recibido la carta de 24 de Febrero, dice que el endozo de los cueros que tuvo efectivamente lugar, segun está probado, y que le fué ofrecido en aquella carta, fué para garantir algunas letras que quedaron pendientes despues de la chancelacion de sus cuentas con la casa de Lezica, siendo así que las tales cuentas se chancelaron segun la simulada carta de f. 231 en 8 de Junio de 1835, mientras el endozo tuvo lugar el 21 de Marzo del mismo año, es decir, algunos meses antes de la supuesta chancelacion. De todo lo cual resulta, no solo que es falso el aserto con que se excepcionó Iturriaga, siendo tal aserto un arbitrio de que se valió en el conflicto de tener que contestar el cargo que se le hacia, y de desfigurar la verdad, al mismo tiempo que es una prueba positiva de que aquel endozo le fué hecho á consecuencia de la garantía ofrecida en la carta de 24 de Febrero, y para los fines depravados que en ella se expresan.

6. ° Porque la misma carta de f. 231, con la cual se ha querido probar la chancelacion de cuentas entre Iturriaga y la casa de Lezica, es no solo una simulacion con que Iturriaga quiso prevenir lo mismo que ha sucedido, apesar de sus precauciones y las de Federico Hornung, sino una prueba efectiva tambien de lo mismo que se ha demostrado en las observaciones precedentes: lo primero, porque no ha habido tal arreglo y chancelacion de cuentas entre Iturriaga y la casa de Lezica, pues estos arreglos no se hacen con una simple carta, y sin precedente liquidacion de cuentas que no ha tenido lugar; y antes al contrario se han hallado en el escritorio de Lezica muchas letras y pagarees con la firma verdadera de Iturriaga, sin que baste decir, como se ha dicho que quedaron por olvido, pues su considerable importancia no permitia tal olvido entre comerciantes que deben llevar cuidadosamente, como llevaba Iturriaga, apuntes de todas las letras y pagarees en sus libros: ni menos puede decirse que la simulada carta de f. 231 garantía á Iturriaga contra la cobranza de aquellos documentos de créditos; pues para ello se habrian dado por nulos, ya que no se recojian, como es de creer lo hubiera hecho el hombre menos cuidadoso de sus propios negocios. Lo segundo: porque esta misma simulacion, y el tenor de aquella misma carta, tanto mas inusitada en el comercio, cuanto se le vé aparecer como único instrumento de chancelaion, están demostrando que lo que quiso Iturriaga fué proporcionarse un documento con el cual pudiera facilmente alucinar en el caso remoto de que se le reconviniese con las firmas falsificadas.

7. ° Porque consecuente Iturriaga en la combinacion con Hornung q' se ha demostrado ya, ha pretendido se le tenga como dueño de la estancia de Carreta Quemada, substrayendo dolosamente esta propiedad del concurso, sin embargo de estar probada la simulacion de la escritura pública de f. 237—1. ° por las cartas ya citadas de Federico Hornung á Carrasco, por las de aquel á Iturriaga, y por las de este al mismo Carrasco. 2. ° Porque debiendo juzgarse de los hechos por lo que ordinariamente sucede, segun derecho y segun ademas las reglas del buen criterio, se vé que Iturriaga no era tal dueño de la estancia, pues ni sabia cual era la marca de los ganados, cual el número actual de estos, ni trató de investigarlo por medio de un recuento á la época de la simulada compra. Ademas, otorgada la escritura, no dió instrucciones especiales de ningun género al administrador que habia en la estancia desde antes, no le exijió cuentas, ni razones, ni le habló jamas sobre ellas sino es despues de la fuga de Hornung, esto es, cuando formó el ánimo de quedarse con aquella propiedad del concurso:—tampoco dió instrucciones á su titulado apoderado en Montevideo ni le confirió poderes especiales al efecto de representar su persona ni le escribió mas que todo aquello que debió escribirle para hacer efectiva la garantia ofrecida por Hornung y aun sujetándose en lo mismo que le escribió á lo que Hornung le habia propuesto en sus cartas; no pagó los arrendamientos del terreno en que se hallaba la Estancia aun despues de otorgada la simulada Escritura, pues Hornung pagó estos arrendamientos como consta de autos: no ejerció acto ninguno de verdadero dominio, ni fué tenido tanto en esta ciudad como en Montevideo como dueño de la Estancia que se consideró propia de Hornung aun entre los que sabian el otorgamiento de la Escritura segun tambien consta de autos. Mientras tanto Hornung apareció como verdadero dueño, pues segun las declaraciones constantes del sumario entre otros datos que lo comprueban, hay el de haber dado órden á un corredor de número, para la venta de ganado de Carreta Quemada, sin encargarle reserva alguna para con Iturriaga. Ademas el mismo Iturriaga en su carta á Carrasco confiesa manifiestamente que la Estancia era de Hornung (nótese) pues le dice que le adjunta una de nuestro amigo (Hornung) para la venta de ganado; lo cuál no le diria seguramente si Iturriaga no hubiera reconocido á Hornung como único y verdadero dueño de la Estancia, pues de otro modo ni Hornung tenia que intervenir en las ventas ni Iturriaga para que constituirse en remitente de las cartas de Hornung en órden á ventas, ventas que solo podia mandar hacer Iturriaga si la Escritura de f. 237 hubiese sido verdadera y no simulada.

8. ° Porque esta misma simulacion está comprobada con la contradiccion que hay entre la escritura pública y los libros del mismo Iturriaga; pues miéntras en la primera declara Hornung que habia recibido el valor de la estancia, los últimos dan salida en épocas posteriores á diferentes cantidades por cuenta de este valor; lo cual, arguyendo una contradiccion entre los libros y la escritura contra la verdad de esta y contra el intento de Iturriaga, no arguye la realidad de la venta y en favor de este, pues los libros de un comerciante prueban contra él y no favorablemente, segun derecho; no siendo estraño que Iturriaga padeciese la equivocacion antedicha al sentar las partidas de entrega en sus libros, con el fin de hacer aparecer verdadera la venta, pues se ha visto que padeció una contradiccion aun mas notable, al dar razon de los cueros existentes en la Barraca de Maza que le fueron endozados.

9. ° Porque pugna contra el buen sentido, que cualquiera que fuese la conducta de Hornung, llevase su descarada osadía hasta escribir á Carrasco, si es que ya dependia de Iturriaga despues de otorgada la escritura, las cartas que corren en autos en que le habla de la simulacion de la venta, pues se esponia, y se esponia de un modo próximo, á que sabiéndolo Iturriaga como tambien todos los demas actos de dominio que ejercia públicamente y sin reserva, le acusase como un verdadero criminal, que intentaba preparar el despojo de su propiedad por medios desfavorables y poco honrosos al mismo Iturriaga.

10. ° Porque cualquiera que sea el crédito que se quiera dar á Hornung como fallido prófugo y convicto falsificador, no es mas digno de ascenso, otorgando una escritura (en cuyo acto se pretende que se le crea) que escribiendo cartas, mucho mas cuando estas aparecen escritas casi en la misma fecha del otorgamiento; sin que baste oponer que al otorgar la escritura debe ser creido, pues que hablaba contra sí ó contra sus intereses, cuando no es presumible que alguno consienta en su daño; pues lo mismo y con mayor razon, debe decirse de las cartas, cuyo tenor revela los crímenes de Hornung, y le perjudicaba hasta el mas alto grado.

11. Porque sea cual se quiera suponer el mérito legal de la escritura, en cuanto á sus formalidades, y á la fé pública que lleva en sí misma, ella sola servirá para probar el hecho de haber otorgado Hornung la venta, pero no la realidad de esta venta; pues se supone que el que quiere simular un acto, le reviste de todas las formalidades que le hagan aparecer como verdadero y de buena-fé, sin lo cual la simulacion no se lograria.

12. Porque recien despues de la fuga de Hornung comenzó á pretender Iturriaga ser tenido como dueño de la estancia, cuando no consta que jamas lo hubiese hecho saber á persona alguna; siendo así que entónces recien sacó testimonio de la simulada escritura, como para mostrarla, escribió á Carrasco, y comenzó á hacerse tener y conocer como dueño de la referida estancia, cuando ántes no lo habia hecho, apesar del interes que debe suponerse en todo comerciante de que se le conozca como propietario de bienes efectivos para dar á su crédito toda la firmeza y estimacion, que dá la responsabilidad efectiva ó real.

13. Porque coadunados entre sí todos los documentos, cartas, hechos probados é indicios de diverso órden, de que se ha hecho mérito en las precedentes observaciones, esplican correlativamente todos los cargos que el Agente Fiscal ha dirijido contra Iturriaga, mientras que no se prestan á igual esplicacion con respecto á las excepciones opuestas; algunas de las cuales si bien pueden servir al intento de Iturriaga, considerando individualmente el hecho á que se refieren, no sucede así cuando se contempla, como judicialmente debe contemplarse, el cuadro entero de la acusacion; pues que entonces resaltan las contradicciones de Iturriaga, la inverosimilitud de sus respuestas y la imposibilidad de sostener por tanto tiempo sus defensiones.

14. Porque lo espuesto en la consideracion anterior es tanto mas atendible, cuanto que tratándose de esclarecer unos hechos perpetrados en el silencio, bajo el velo de la simulacion y con todas las precauciones necesarias para evitar su descubrimiento, sería una indiscrecion pretender y solo aquietarse, á la vista de pruebas directas, que á exigirse sería preciso renunciar aun á la idéa de que los crímenes perpetrados en el misterio pudieran castigarse; siendo por consiguiente aun de estrañar, que en medio de aquellas precauciones y sistemado encubrimiento hayan podido reunirse, como se han reunido, tantos datos, cuantos son necesarios para esclarecer la verdad de las cosas por todos los medios que bastan á decidir el buen criterio y una razon imparcial, sino para la imposicion de las penas ordinarias, al menos para establecer la responsabilidad civil y para la imposicion de penas arbitrarias, que no solamente dejen satisfecha la justicia pública sino que vindíquen el escándalo suscitado por unos hechos nunca esperimentados en nuestro país, y que han visto anunciarse, aun desde antes que apareciesen todos los datos demostrativos de su realidad, por ese instinto que conduce siémpre el criterio comun hácia el conocimiento de la verdad.

CONSIDERANDO EN 4. ° LUGAR.

Que Manuel Llames resulta convicto del crimen de que es acusado segun el examen que se ha hecho de los registros de la Escritura que tenia á su cargo y segun tambien las declaraciones de los testigos que aparecen en la Escritura de f. 237.

Todas las cuales observaciones que preceden, valoradas segun derecho demuestran claramente.

1. ° Que Faustino Lezica es y debe ser juzgado bajo el punto de vista en que se le ha presentado en la primera consideracion por la infraccion manifiesta y á sabiendas de las leyes citadas del código de comercio y la consiguiente notoria culpabilidad que le resulta en la quiebra de la casa de Sebastian Lezica y Hermános, y demas desordenes comprendidos en ella, con arreglo á la Ley 5.ª tit. 19. lib. 5. R. C. y la doctrina comun de los juristas; á diferencia de los fallidos inculpables, contra quienes no debe procederse criminalmente segun la misma doctrina y es ademas de derecho.

2. ° Que Federico Hornung es y debe ser juzgado, comó se le juzga y tiene en la segunda consideracion; no solo por la infraccion de las Leyes del código comercial, sino por las de los códigos de Partida y Recopiladas, que hablan de los que cometen delito de alzamiento, de hurto y de falsedad.

3. ° Que José Iturriaga debe ser asi mismo juzgado, como se le juzga y tiene en la tercera consideracion, porque coadunados todos los hechos, testimonios, documentos, cartas é indicios, de que se ha hecho mérito, no solo presentan su complicidad y criminalidad tan manifiesta y evidente, como es bastante para considerarle comprendido en las Leyes que hablan de los que ocultan bienes del alzado, y de los que pudiendo y debiendo evitar el mal, lo autorizan con su silencio y positivo consentimiento por su propia conveniencia, sino que este mismo concepto lo vigorizan la incontestacion de Iturriaga á todos y cada uno de aquellos cargos, y principalmente al complejo de ellos, sus varias y manifiestas contradicciones, y la ninguna referencia á hechos y datos probados, que le releven de la responsabilidad legal en que queda constituido.

4. ° Que Manuel Llames aparece convicto del crimen de que es acusado aun cuando en el haya tenido la principal parte, no una dañada y criminal intencion, sino una culpable y pernisiosa negligencia.

Es pues, con arreglo á este juicio que nosotros los subscritores habiendo disentido del voto de la mayoria del Tribunal emitimos individual y separadamente nuestro respectivo voto, en los terminos siguientes.

Yo el Fiscal del Estado, miembro del Tribunal Especial, atentas las razones que preceden, fuí de opinion: que á Faustino Lezica se le impongan las penas pedidas por el Agente Fiscal.—Que Federico Hornung fuese condenado en su ausencia y rebeldia á la pena de diez años de presidio con destino á los trabajos publicos á la disposicion del Supremo Gobierno, y á estrañamiento perpetuo.—Que José Iturriaga sea condenado á restituir al concurso de Federico Hornung las haciendas existentes en la estancia de Carreta Quemada con sus productos, dejando al socio administrador D. Eugenio Carrasco espedito su derecho para que repita la parte de las utilidades que le corresponden, y se alze el embargo; á abonar tambien el valor de las letras circulantes con su firma falsificada en la parte que no alcanzaren á ser cubiertos los acreedores por los fondos del concurso: y á la pena de destierro por tres años dentro de la Provincia y en el lugar que destine el Exmo. Gobierno; y que dandose por compurgado el delito del Escribano Manuel Llames con la prision que ha sufrido, se le ponga en libertad, apercibiendosele muy seriamente para lo succesivo.

Buenos Ayres, 28 de Febrero de 1837.

MANUEL INSIARTE.

Yo el Asesor General de Gobierno, miembro del Tribunal Especial, apoyado en los fundamentos legales que preceden, soy de sentir—1. Que Federico Hornung, acusado y convicto de ser fallido fraudulentamente, alzado con su persona y algunos bienes, ocultador de parte de estos, público y famoso ladron, falsificador de firmas, autor de las desgracias de diverso órden que ha traido aparejadas la bancarrota de la Casa de Sebastian Lezica y Hermanos, y del escándalo público ocasionado por la perpetracion de tantos y tan enormes crimenes, sea condenado en su contumacia y rebeldia á sufrir la pena ordinaria de muerte, salvo el derecho de sus acreedores á los bienes del referido Hornung: 2. ° Que Faustino Lezica tambien acusado y convicto de ser principal y señaladamente culpable en la bancarrota de la casa de comercio, conocida en esta ciudad bajo la firma de Sebastian Lezica y Hermanos, como igualmente culpable en la falsificacion de letras, y tenido ademas por presunto fallido fraudulento segun derecho, sea condenado á un año de destierro, quedando inhabilitado para ser en adelante mercader, cambiador ó factor en esta Provincia, y quedando salvo el derecho de sus acreedores por las acciones civiles para deducirlo, donde, cuando, y segun les convenga: 3. ° Que José Iturriaga ya igualmente acusado y convicto de ser sabedor y encubridor de la falsificacion de su firma por Federico Hornung, sino en todas las letras que han aparecido con dicha firma, al menos en una parte considerable de ellas, obrando en todo esto con utilidad propia, habiendo ademas pretendido apropiarse la estancia de Carreta Quemada, haciendo valer al efecto como verdadera la escritura simulada de f. 237, sea condenado á restituir la enunciada estancia, con todos sus frutos percibidos y pendientes, al concurso formado á los bienes del fallido prófugo Federico Hornung, como una propiedad de dicho concurso, sin perjuicio de las acciones que tenga, ó tener pueda el Administrador de la estancia D. Eugenio Carrasco: que pague ademas el referido Iturriaga todas las letras con su firma, verdadara ó falsificada, de que se ha tomado razon por los síndicos del concurso en lo que no alcanzasen dichas letras á ser cubiertas con los fondos del dicho concurso; entendiéndose ésto último, despues de aplicados aquellos fondos primera y esclusivamente al pago de las otras letras concursadas sin la firma de Iturriaga, y despues tambien de traerse el sobrante al pago de las letras que llevan la verdadera ó falsificada firma del dicho Iturriaga; pues en el caso de no alcanzar los fondos del concurso al entero pago de las letras que se mandan primeramente satisfacer, Iturriaga enterará íntegramente el importe de las que llevan su firma verdadera ó supuesta, cuyo importe unido al distribuido, segun lo dispuesto respecto de las otras letras, se proreatará sueldo á libra entre todos los acreedores en general: finalmente que salga de la ciudad y sea confinado por tres años al punto de la Provincia que designe el superior Gobierno: 4.ª Que Manuel Llames, Escribano y uno de los públicos y del número de esta ciudad, sea puesto en libertad, por haber compurgado suficientemente el delito de que fué acusado con la suspension y prision que ha sufrido; pero que se le aperciba sèriamente, para que en lo sucesivo cuide de cumplir exacta y fielmente su público oficio. Por último, que las costas procesales sean pagadas en prorata é igualdad por los reos Hornung, Lezica ó Iturriaga.

Buenos Ayres, Febrero 28 de 1837.

EDUARDO LAHITE.

Yo, Juez de Primera Instancia en lo civil, y miembro del Tribunal especial, soy de opinion con respecto á Faustino Lezica, que, considerandolo por todo lo expuesto, y demas que resulta de autos en culpa grave, proxima á dolo: teniendo presente su buen nombre: su larga prision, y lo mucho que ya ha padecido, el deber en que se halla de cubrir los créditos pasivos creados por él, por Hornung, á nombre de la casa de Sebastian Lezica y Hermanos, é igualmente que con los bienes del concurso no puede indemnizar á todos los perjudicados, voté que para que acabase de compurgar su grave culpa que dió ocasion ó proporcion á Hornung para tanto abuso, para tantos males, y tan grandes perjuicios que ha inferido á todas las clases de la sociedad, debia sufrir é imponersele la pena de un año de destierro dentro de la Provincia á distancia de veinte á veinticinco leguas de esta ciudad, donde el superior Gobierno disponga: no debiendo hacerse lugar á lo demas, que contra este individuo pedia el Agente Fiscal, con respecto á q' no pueda ser ya mercader, factor, &c., cuya pena la consideré desproporcionada por su gravedad, y solamente aplicable á los comerciantes, que son habidos por ladrones público, ó públicos robadores, cuales son los fallidos notoriamente, fraudulentos, y fallidos alzados, en cuyos casos, segun mi opinion, no se hallaba Faustino Lezica. En cuanto á José Iturriaga mi voto fué 1.ª que declarandose nula y de ningun valor la compra de la hacienda de Carreta Quemada, se le condenase á la devolucion de dicha hacienda y productos que de ella hubiese percibido, debiendo todo lucir á favor del concurso de Hornung: 2.ª que se le condenase igualmente al pago de las letras circulantes con su firma emitidas por Hornung desde Diciembre de 1834, en lo que no alcancen los bienes de la casa de Lezica y los del mismo Hornung: ultimamente, que se le condenase á la pena de tres años de destierro dentro de la Provincia, donde el superior Gobierno disponga. En cuanto á Hornung y Llames, estaré de conformidad con lo resuelto por el Tribunal.

Buenos Ayres, Febrero 28 de 1837.

BERNARDO PEREDA.

¡VIVA LA FEDERACION!

El catedratico de medicina y Vice-Rector en dicho departamento—

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1837——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la confederacion Argentina——

Al Sr. Rector de la Universidad Dr. D. Paulino Gari.

El catedrático de medicina espera, que el Rector de la Universidad eleve al conocimiento de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador Brigadier y Capitan General de la Provincia D. Juan Manuel de Rosas, que sufriendo aun algunas molestias y dolores en su pierna fracturada, mas ó menos los mas dias, no me es posible seguir, sin riesgo, el órden y horas que dure el cortejo que debe acompañar á S. E. en las estaciones.

Dios guarde al Sr. Rector muchos años.

Francisco P. Almeida.

¡VIVA LA FEDERACION!

El oficial mayor del Ministerio de Gobierno.-

Buenos Aires, Marzo, 22 de 1837——
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Rector de la Universidad.

Por la nota de esta fecha del Sr. Rector de la Universidad con que acompaña la del Catedrático de medicina Dr. D. Francisco P. Almeida, de que ha dado cuenta el infraescrito al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, se ha impuesto S. E. de que no puede asistir el dia de mañana á visitar los Sagrarios el Catedrático Dr. Almeida por la dolencia que aun sufre en su pierna fracturada.

Dios guarde á V. muchos años.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 25 de Marzo de 1837.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.
Existencia del Miercoles 22..............	396,187 2	286 7	113,626 7

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 25 *de Marzo de* 1837.

DEBE.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones.	deuda clasificada.
Existencia del Miercoles.	278 ½	18 2	" " " "	10 2	17,259 6	A la Tes. Gener.	" " " "	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Entrada..........	" " " "	" " " " "	80,413	" " " "	" " " "						
Puerto..........	326	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "						
Policía..........	2,263 1½	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "						
						Existencia..	2,867 5	18 2	80,413	10 2	17,259 6
	2,867 5	18 2	80,413	10 2	17,259 6		2,867 5	18 2	80,413	10 2	17,259 6

V. B.
BERNAL.

Buenos Ayres, Marzo 25 de 1837.
ALBARRAZIN.
Intervine—Por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

ESPAÑA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DEL JUEVES 4 DE ENERO DE 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Badajós.

Por extraordinario que acabo de recibir, se me comunica, para su publicacion, de real órden, la noticia siguiente :—

Ejército de operaciones y reserva. Secretaría de Campaña.—Exmo. Sr. Las privaciones y sufrimientos de las tropas de mi mando, acaban de ser recompensados en este dia.—Ayer á las 4 de la tarde, dispuse la atrevida operacion de embarcar compañías de cazadores, para que se apoderasen de la batería enemiga de Leichona. En poco tiempo y en medio de una espantosa nieve fué ejecutada esta operacion con el éxito mas feliz, por el valor y entusiasmo de aquellas, y la eficaz cooperacion de la marina inglesa y española.

El puente quedó en nuestro poder: el enemigo le habia cortado, pero en hora y media ya estaba restablecido. Reuniendo fuerzas considerables, acudieron sobre aquel punto: el combate se trabó ya de noche; el temporal de agua y nieve fué espantoso; y la pérdida que esperimentó este ejército en las muchas horas de combate fué tambien de consideracion. Los momentos fueron críticos, pero las cargas decididas, á bayoneta, nos hicieron señores de todas sus posiciones, habiendo hecho levantar el sitio de esta ciudad, en la que hoy he verificado mi entrada.

Han quedado en nuestro poder sus baterías, municiones é inmenso parque, siendo el número de piezas tomadas de 18 á 20, la mayor parte de grueso calibre.

El oficial portador de esta comunicacion, como testigo de esta accion, informará á V. E. de todo mas circunstanciadamente, pues teniendo que aprovechar la salida de un buque de vapor, no puedo dilatarme mas, pero ofrezco dar á V. E. un parte detallado de todas las operaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel en Bilbao, 25 de Diciembre de 1836.—BALDOMERO ESPARTERO.—Exmo. Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

NOTA.—El oficial á que se refiere la anterior comunicacion, asegura que las piezas tomadas al enemigo son 22, todas de grueso calibre, y ademas, un gran número de cabalgada, cabezas de ganado vacuno y otros objetos de parque.

(*Nacional.*)

—

EXPOSICION

Dirigida por la comision artistica de nobles artes de la academia de San Luis de Zaragoza á la junta de enagenacion de edificios nacionales.

La comision artística nombrada por la Real academia de San Luis, en virtud del Real decreto de 25 de julio del año próximo pasado, y Reales órdenes posteriores, al ver el anuncio publicado por disposicion de V. S. para subastar las ruinas del antiguo monasterio de Sta. Engracia, se ve en la precision de manifestar á V. S. la sensacion que produjo en todos sus individuos el temor solo de que pudiera comprenderse en él la célebre portada de alabastro, obra de escultura la mas acabada, y único vestijio existente de aquel suntuoso edificio, que á la vez nos recuerda la munificencia del gran Fernando el Católico que la costeó, la gloria y prosperidad de las artes en el siglo XV y XVI, no menos que el delicado gusto y primoroso cincel de los Morlanes padre é hijo, que dieron principio y fin al grandioso monumento á cuya conservacion se dirije este escrito.

La comision cree que V. S. siguiendo la ilustracion del gobierno, habrá tomado todas las medidas para salvar de la ruina este venerable monumento, pero sin embargo faltaria á su deber si descansando en una indolente espectacion, no practicase cuantas diligencias estan al alcance de sus facultades, cuando se trata de la conservacion de objetos esclusivamente confiados á su cuidado, y mucho mas la de aquellos, que, como el presente, se le han designado y recomendado particularmente por el mismo gobierno, que, depositando toda su confianza en las academias para la conservacion de los objetos de artes y ciencias, se veria defraudado, no menos que el público sensato é ilustrado si las corporaciones á quienes ha autorizado en esta parte, permaneciesen apáticas ó indiferentes, á vista de peligros que amenazan á los objetos de recuerdo el mas glorioso de épocas felisísimas de esta monarquía.

Si los economistas modernos reconocen como principio verdadero la necesidad de adjudicar á la nacion los bienes monacales, para dar con su circulacion un impulso á la industria y agricultura, no lo es menos que el adelanto y estímulo del estudio de las artes, fuente de la riqueza de una nacion, exigen imperiosamente la conservacion de los edificios y aun fracmentos de la mas grande y noble arquitectura y escultura, que sirviendo de admiracion y envidia á los estranjeros, sean modélos en que los racionales podamos estudiar el gusto de las diferente épocas de nuestras artes, no menos que los hechos mas notables de nuestra historia, transmitidos hasta nosotros en los mármoles y el bronce.

Lejos está la comision de pensar que no sean estas mismas las idéas de V. S. que bien pueden conciliarse con los intereses de la nacion que está encargada de promover, y aunque esto pudiera probarse en general, no se desentenderá la comision de hacerlo con la portada de que se trata. ¿ Cómo podrá comparar el valor material de sus piedras al coste de su desmonte, con el cuidado, esmero y delicadeza que exige la conservacion de sus preciosos relives? De ninguna manera. Y aun cuando inconsideradamente se despreciase el valor justo de ellos, apenas su producto escaso resarciría los perjuicios que las artes sufrieran con su pérdida, ni menos endulzaría las quejas y justos clamores que la pérdida total de la portada produgera en todas partes ¿ Qué se diría entonces de la civilizacion y cultura española por los críticos nacionales y estranjeros, al ver desaparecer para siempre de nuestro suelo un monumento, que con razon puede decirse que engrandece en algun modo la ciudad de Augusto?

Si un ejército de franceses destruyó cien años ha el famoso monumento que cerca de Pavía recordaba el valor de las ármas españolas y la desgracia de Francisco I, ellos mismos eran los interesados en destruir aquel y cuantos monumentos pudieran dár idéa de su baldon y su desgracia; pero qué, ¿ nosotros miraremos con frialdad acercarse quizá el momento en q' la mano bárbara é ignorante de un especulador avaro, convierta en materia ria diferente los alabastros y relieves que mudamente publican, no el baldon ni la desgracia de la españa sino su religion, su brillo, su gloria, su riqueza y el adelanto en las ártes de nuestros mayores? No, semejante absurdo es inconcebible por ningun español que se precie de serlo, y esta comision animada de los sentimientos mas puros de amor á la patria y á sus glorias, confia en que la ilustracion de V. S. no mirará con indiferencia mal de trascendencia tan irreparable, ni menos se olvidará de los ejemplos que en la materia nos han dejado los hombres célebres y grandes conquistadores.

El hombre del siglo aquel gran capitan, para el que las pérdidas y desgracias estrañas eran nada, si de ellas reportaba algun bien á la Francia, antepuso á su insaciable codicia la gloria y esplendor de las ártes, haciendo restaurar los monumentos que encontraba vacilantes ó derruidos, respetando todos cuantos contenía la grande Roma y la hermosa Italia, transmitiéndo á su posteridad el interés y gusto por las ártes, como vemos en las cámaras de Francia, al votarse los medios para restaurar la incendiada cartuja de Chartres; pero no solo reina en nuestros dias este interés y justa pasion de conservar todo lo bueno: en el tiempo de los godos escribia Teodorico su Rey á Simaco, prefecto de las obras de Roma diciendo: "que su generosidad se dirigía á conservar las obras antíguas y á recibir las modernas de gloria igual á la que aquellos adquirieron;" pero la ilustracion de V. S. no necesita de ejemplos tan repetidos. El interés y el amor pátrio, bastan por si solos para cuidar y conservar los monumentos q' se salvaron de una guerra devasadora, y que aislados en médio de las ruinas á que pertenecieron, no solo son testigos de la antígua grandeza española, sino del valor, la constancia y heroismos de nuestros ciudadaros.

Deudora esta comision al gobierno y al público del fruto de sus tareas, se vé en la presicion de molestar á V. S. en cumplimiento de las órdenes que tiene recibidas del gobierno, para vigilar sobre los objetos de mérito artísticos, y satisfacer al público instruido no menos que celoso, de la conservacion de cuantos monumentos redundan en prez, galardon y gloria suya, á fin de que acogiendo V. S. este esposicion con la ilustracion propia de su carácter, haga en las subastas de los edificios nacionales, todas las restricciones que sean necesarias para la couservacion, no solo de la portada de alabastro del monasterio de Santa Engracia, sino de cuantos monumentos de mérito se contengan en los demas edificios nacionales, y de los que se encuentren trasportables en ellos ó en sus ruinas, dignos de todos por su gusto artístico y antiguedad, de conservarse por esta academia, perpetuándose entre nosotros para gloria de la España y admiracion de los estrangeros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza á 13 de Noviembre de 1836.—Narciso Lalana.–Tomas Llovet.—Valentin Morales de Rada.—J. Rafael Urriés.—Joaquin Fernandez.—Matias Laviña.—M. I. Sr. presidente é individuos de la comision de enagenacion de edificios nacionales.

(*Del Español.*)

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Sud.

Dia 10.

De Dolores ha conducido D. José María Lucero 106 cabezas, compradas por D. Francisco Lozano—99 á D. Juan José Leite, 1 á D. Felix Carrera, 4 á D. Juan Rios 1 á D. Manuel Pereira, 1 á D. José Otamendi. Para abasto.

De la Magdalena ha conducido D. Ramon Valdez 55 cabezas, compradas por D. Mariano Gutierrez—14 á D. Zacarias Martinez, 41 á D. Cipriano Vazquez. Para abasto.

De Dolores ha conducido D. José Liendro 100 cabezas, compradas por D. Gumecindo Serna—á D. Antonio Sanchez. Para abasto.

De Ranchos ha conducido D. Tomas Esperaty 30 cabezas compradas por D. José Ornos—17 á D. Gerardo Acosta, 5 á Doña Fortunata Acosta, 8 á Doña Josefa Alvarez. Para abasto.

De Dolores ha conducido D. Florentino Flores 51 cabezas, compradas por D. Salvador Gonzalez—4 á D. Manuel Rivero, 9 á D. Manuel Ledesma, 23 del conductor, 1 á D. Manuel Pereira, 8 á D. José Lara, 8 á D. Adrian Marin. Para abasto.

Dia 11.

De Ranchos ha conducido D. Pedro Antonio Maidana 100 cabezas, compradas por D. Juan Michel—á D. Estevan Pudicomb. Para abasto.

Dia 12.

De Dolores ha conducido D. Saturnino Parodi 136 cabezas, compradas por D. Enrique Alvarello—133 á D. Francisco Saenz Valiente, 2 á D. Marcelino Martinez, 1 á D. Anselmo Saenz-Valiente. Para abasto.

De dicho destino ha conducido D. Cecilio Ballejos 86 cabezas, compradas por el mismo—29 á D. Leandro Giles, 56 á D. Pedro Regalado, 1 del conductor. Para abasto.

De la Ensenada ha conducido D. Venancio Reyes 46 cabezas, compradas por D. Francisco Rodriguez—36 á D. Domingo Guzman, 1 á Doña Tadea Colman, 9 á D. Eusebio Gomez. Para abasto.

De Chascomus ha conducido D. Nicolas Andana 204 cabezas, compradas por Don Martin Hidalgo á D. Martin Alzaga. Para abasto.

Del mismo destino ha conducido D. Salvador Zárate 81 cabezas, compradas por D. Manuel Escalada á D. Eustoquio Diaz Velez. Para abasto.

De Dolores ha conducido D. Domingo Benitez 126 cabezas, compradas por Don Olayo Pico—116 á D. Juan Monques, 10 á D. Norberto Espinosa. Para abasto.

De Chascomus ha conducido D. José Sárate 383 cabezas, de D. Francisco Saenz Valiente. Para saladero.

Dia 13.

De la Magdalena ha conducido D. Elias Dominguez 119 cabezas, compradas por D. Ambrosio Dominguez;—11 á Da. Ines Luna, 12 á D. Juan Rosa Llanos, 7 á D Manuel Lujan, 2 á D. Juan de Dios Aguirre, 12 á D. Blas Salomon, 52 á D. Santiago Quintana, 3 á Da. Alejandra García, 20 á D. Miguel Molina. Para abasto.

De San Vicente ha conducido D. Antonio Saldivia 20 cabezas, compradas por D. Benito Ornos;—16 á D. Martin Estrada, 4 á D. Martin Llanos. Para abasto.

Del mismo destino ha conducido D. Cosme Navarro 18 cabezas, compradas por él mismo—á D. Fernando Escarranea. Para abasto.

Del mismo destino ha conducido D. Manuel Martinez 56 cabezas, compradas por él mismo;—8 á D. Hipólito Herrera, 27 á D. Juan Norberto Rivero, 3 á D. Santiago Ramirez, 1 á D. Dionisio Lozano, 14 á D. Santiago Gonzalez, 3 á D. Luciano Balceda. Para abasto.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH.—Paquete de S. M. B, *Coekatris*, el 28 á las 2.

PARA GENOVA.—Bergantin sardo *Temiseocla*, hoy 27 á las 10.

MARITIMA.

☞ **La salida del paquete ingles se ha postergado hasta mañana, Martes 26 á las 2 de la tarde.**

—

MANIFIFSTO.

Goleta nacional *María Juana*, capitan Bard, de Santos el 5 del corriente, consignada á D. Eduardo Lumb;—al mismo, 554 bolsas azucar, 302 barricas id., 131 rollos tabaco, 44 bolsas café, 1 bocoy azucar de pilon, 4 pipas miel de caña, 21 barrilitos dulce, 11 fardos género de algodon.

—

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin americano *Pioneer*, para Filadelfia, despachado por Daniel Gowland y Ca., Plaza de la Victoria.

—

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Balandra *Joven Pepita*, patron José Lozano, de la Colonia.

Chalupa *Victoria*, patron Sebastian Resa de la Victoria.

Lanchon *Carmen*, patron Manuel Alvarez del Monte.

Lanchon *Desengaño*, patron José Cachaf, del Sauce.

Cúter *San José*, patron Bartolo Olando, del Gualeguaychú.

Chalupa *Leopoldina*, patron Gregorio Martinez de Santa-Fé.

Lanchon *Tigre*, patron Diego Maymo, de las Igueritas.

Balandra *San Joeé Esperanza*, patron José Bernardo de Mercedes.

Balandra *Cármen*, patron Francisco Acosta, de la Concordia.

Balandra *San Antonio*, patron Francisco Trelles, del Baradero.

Balandra *Margarita*, patron Francisco Lotero, de Santa Fé.

Queche *Tres Amigos*, patron Nicolas Lerú, del Uruguay.

Balandra *Monte Alegre*, patron José Pendola, de Corrientes.

Balandra *Jóven Félix Tomas*, patron Cayetano Basalo, del Gualeguay.

Lanchon *Cármen*, patron Agustin Astengo, de Bella Vista.

—

FRUTOS DEL PAIS,
Introducidos por el Cabotage.

Dia 20.

A D. R. Sprungli, 70 cueros vacunos, 800 astas, 8 quintales cerda, 3¼ pipas grasa, 3¾ arrobas sebo; á D. Pedro Presto, 453 cueros vacunos, 2 pipas grasa; á D. José Vivas, 350 fanegas cal; á D. José Benito Castaño, 141 cueros vacunos, 50 arrobas lana, 2 barricas sebo, 6 docenas cueros de carnero, 6 chiguas cerda; á Rousse y Hardoy, 826 cueros vacunos, 846 suelas, 2 fardos pieles nutrias, 2 id. cueros curtidos, 2 cueros de tigre, 35½ pipas de sebo, 420 cueros salados, 4,300 astas; á D. Felipe Llavallol, 1,121 cueros vacunos; á D. Juan Chassaing; 10 tirantes; á D. Remigio Gonzalez Moreno; 8 sacos crin, 6 id. lana, 150 suelas, 172 cueros vacunos, 16 tirantillos; á D. José Cartell; 2 cajones cigarros; á Da. Ana Pechoto; 1 id. id.; á D. Bernardo gastalde; 400 fanegas cal, 55 arrobas trigo; á D. Joaquin Vibanco; 80 fanegas cal; 100 cueros vacunos, 25 chiguas lana, 1 chigua cerda; 2 medias pipas sebo, 5 docenas sueros de cornero, á D. Ruperto del Acebál, 214 cueros vacunos, 50 docenas id de carnero, 50 arrobas cerda, 108 arrobas lana, 60 arrobas sebo,; á D. Francisco Arce; 405 cueros vacunos, 70 arrobas sebo; á D. Gregorio Martinez; 20 carradas carbon, 47 camas de algarrobo, á D. Sebastian; 100 curbas, 80 turugos, 232 arrobas lana, 2 [illegible] docenas

AVISOS NUEVOS.

Loza.

SE acaba de recibir una partida, en canastos propios para el consumo de la ciudad y tambien para las provincias: ocurrase á casa de—

ALFREDO BARBER,
m27 6c Calle del Perú núm. 13.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Habilitacion de la inspeccion general de Escuelas de varones.

EL habilitado que subscribe hace saber á los SS. Preceptores, Ayudantes, y dueños de las casas alquiladas para las escuelas del estado de Ciudad y Campaña que ha sacado su correspondiente haber, perteneciente al mes de la fecha.

Buenos Ayres, Marzo 25 de 1837.

LUIS ALDAO.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Batallon Restaurador.

De órden del Sr. Coronel gefe del cuerpo son llamados al servicio para el mes entrante Abril las dos compañias segunda y tercera, todos los individuos que las componen se presentarán en este cuartel el Sábado 31 del corriente para ser abonados al servicio, en la inteligencia que el Sr. Coronel no perdonará á los inasistentes. Buenos Ayres, Marzo 22 de 1837.

P. C.

Juan Bautista Giles.

Aviso al Comercio.

ANTONIO Dominguez, que tiene su taller y fábrica de romanas en la calle de la Catedral No. 132, tiene el honor de avisar á sus marchantes y al Comercio en general, que habiéndose enterado del nuevo arreglo de pesas, balanzas y romanas, segun Decreto Superior del 18 de Febrero, ofrece sus servicios al que guste ocuparlo en dicho arreglo, que estando seguro del verdadero peso y forma que deben tener las piezas, queda responsable á la exactitud de su obra. En la misma fábrica se hallan de venta pesas arregladas, balanzas y romanas. m27 6pd1

Gratificacion.

SE ha perdido del Jueves al Viernes Santo, un legajo de papeletas procedentes de viages hechos en el camino nuevo de la Boca, (firmados por el encargado de él). El que lo entregue en la calle de la Victoria seguido al No. 346, será gratificado, en la inteligencia de que no pueden ser útiles á nadie sinó al interesado.

m27 3p

Ojo al aviso.

EN la calle de Tucuman al lado del número 131 se venden por ausentarse su dueña para el campo, todos los muebles que existen en ella. El que se interese puede verse con la interesada que vive en la misma casa.

m26 3f

AVISO.

Se ha huido de la casa calle de la Federacion número 66, un negrito de 9 á 10 años, lleva sombrero de paja, pantalon azul, chaqueta de brin, es muy ladino y algo tartamudo. El que lo entregue en la casa indicada recibira una gratificacion. m. 27 3p

REMATES.

Por Tomas Gowland.

DE AVERÍAS.

Reconquista núm. 107.

El Mártes 28 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura por cuenta de aseguradores, los siguientes efectos: creguelas de hilo averiadas, brines id, paños ordinarios id. Con otros varios efectos tambien averiados.

Por J. J. Arriola.

Calle de la Reconquista No. 14.

El Miércoles 29 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura por cuenta de aseguradores; 6 fardos bramantes de algodon, dichos id. mas finos, 65 piezas merinos de buenos colores lisos y floreados, bayetas de dos frisas punzó de superior calidad, lienzos de algodon finos, géneros de lana para entre-telas, y otros géneros, todo con adicion.

EN SEGUIDA.

Se rematarán paños, bramantes y madraoses finos, zarazas, muselinas blancas lisas de 12 yardas muy finas, cocos lisos de colores para vestidos, bayetones, paños azules de la estrella, medias de algodon, camisas de hilo finas para hombre, arpilleras dobles, una caja guantes franceses de brazo de cabretilla blanca muy finos para Señoras, y otros diferentes efectos.

For Liverpool direct.

The fine fast sailing A. I. British Barque "ISABELLA," capitan David Smith, 221 tons Register, has a considerable part of her cargo engaged & will be ready to receive in a few days: for terms of freight or passage, having spacious accommodation, apply to Captain Smith, or to the consignees.

RENNIE, MACFARLANE & Co.
f23 36 calle de Potosí.

Para Marsella.

A muy velera, forrada y clavada en cocobre, Barca francesa *Alfred*, su capitan Gautreau de porte de 260 toneladas, saldra para dicho destino el 1. de Abril.—Tiene mas de 100 toneladas contratadas y tomará las restantes á flete.

Admite tambien pasageros para los cuales tiene el buque las mayores comodidades.

Para tratar ocurrase á sus consignatarios
GUERIN SERIS Y Ca.

For New-York.

THE fine packet ship LEONIDAS, captain Field;—has superior accommodations for passengers, and will sail in all the month of March. Application *for passage only*, may be made to captain Field, or the consignees.

ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

For Liverpool.

The very fast sailing A. 1. British built Brig——

"STIRLINGSHIRE"

Blyth Brown, master.

Has a considerable quantity of cargo engaged, and will have very quick despatch. For freight or passage, having superior accommodations, apply to the consignees Brownell, Stegmann & Co. or to——

HORNE & ALSOGARAY
Licensed ship Brokers
16 tfs Núm. 51 calle de la Paz.

Semana Santa.

Linda edicion con Laminas finas y la octava de pascua.
Práctica de visitar los Sagrarios el Jueves, y Viernes Santo.
Cotidianos de todas clases.
Imitacion de Cristo, con laminas finas.
Vida de Ntra. Señora, con id.
Camino del Cielo.
Evidencia del cristianismo.
El alma al pié del Calvario.
El mes de Marzo.
Pensamientos cristianos.
Nueva jornada cristiana.
Historia de la religion crstiana.
El Evangelio en triunfo, &c. &c.
En la Libreria de la Independencia calle de los Representantes, antes del perú N.° 60 cerca del correo viejo. m21 4c

For Liverpool.

Passage only

The fine new Brig *Malcolm*, James Malcolm *Commander*, has spacions accomodations for passengers, and will sail on or before the 31st. current.

For terms apply to the comander at Hunts Hotel, to Nicholson Green & Co., 82 Universidad, or to Horne & Alsogaray, 51 calle de la Paz. m16 15p

To parties desirous of bringing their friends from England to this country.

Captain David Smith of the Barque *Isabella*, will leave this about the 1st of April for England, and will engage to provide a passage on moderate terms in his vessel for any person who may be desirous of bringing their friends to this country, receiving payment here after his arrival.

Early application is requested to captain Smith at Mr. Lumb's, calle de la Universidad No. 82. m16 15*

¡VIVA LA FEDERACION!

EN las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, bajo las galerías de la Casa de Justicia, y por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se han de hacer almonedas y remate en la última, de dos casas de la propiedad de D. Santiago Marchi Gonsalez y Compañía, sitas en la calle de Potosí Cuartel 4, señaladas sus puertas desde el número 17 á 23, y su terreno se compone de 42 y ¾ varas de frente al Sud, y 69 de fondo al Norte, tasada en 109,385 pesos 3½ reales moneda corriente. Las personas que gusten imponerse del pormenor de sus tasaciones, pueden ocurrir á la oficina que sirvió D. Luis de Castañaga, hoy al cargo del que subscribe.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1837.

m18 10pd2 *Izarrualde.*

Se necesita

UNA muger vieja para el servicio de dentro, ocurran á la calle de la Paz pasado el núm. 170 la puerta de calle que sigue. m11 tfs

¡IVA LA FEDERACION!

Al Publico.

DE orden del Sr. Juez de primera Instancia, en lo civil Dr. D, Roque Saenz Peña, se ha de sacar en Almoneda y remate, en las Galerias de la Casa de Justicia, en los dias 4, 5 y 6, del entrante mes de Abril á las 4 de la tarde, una casa perteneciente á D. Juan Alonzo Collanta, en esta ciudad calle de Balcarce No. 96. tasada en 21,891 pesos moneda corriente, Buenos Ayres Marzo 14 de 1837.

Teodoro Montaño,
m22 3p Escribano público y de número.

¡VIVA LA FEDERACION!

Correos.

SE ordena á los Maestros de posta de la Provincia concurran á la Administracion de ellos á cobrar sus servicios al Exmo. Gobierno, ajustados por los dos semestres de 1835 y 1.° de 1836.

Buenos Aires 21 de Marzo de 1837.
m23 3g LUCA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Guia de Ferasteros
y
Almanaque de Buenos-Aires,
PARA EL
AÑO DE 1837.

Cuaderno de ciento cuarenta páginas en octavo.

☞Se hallará de venta en esta Imprenta y en la Sala de Comercio de Buenos Aires, calle de 25 de Mayo.

PRECIO 5$

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera instancia en lo civil Dr. D. Roque Saen Peña, en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, en las galerías bajas de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de una casa y un terreno edificado, que quedaron por fallecimiento de D. Juan Pulido; situadas la primera en la calle de Venezuela No. 244, edificada en terreno de 17½ varas de frente al Norte, y 63 de fondo al Sud; tasada en la suma de 13,440 pesos 2¼ reales, y el segundo sito en la misma calle bajo del No. 280, es edificado en 12¾ varas de frente al Norte y con 60 de fondo, y es tasado en la suma de 3,572 pesos con 2¼ reales moneda corriente, cuyas tasaciones están de manifiesto en la oficina al cargo del que subscribe, y se han de rematar para pago de una heredera. Buenos Aires, Marzo 17 de 1837.

m20 4pd1 *Zeballos.*

SE VENDE,

Una casa situada en la calle de Belgrano frente al número 325 tiene tres piezas, cocina y pozo de balde, con muy buena agua en terreno completo con árboles frutales. Quien la quiera comprar, puede verse con el dueño en dicha casa. 1p

Se ha perdido.

Un caballo bayo, cuya marca representa una M. con una c en la pierna derecha. Se dará una gratificacion al que dé noticia en esta imprenta de su paradero. m25 3s.

AVISO.

SE previene al público no den crédito alguno á los individuos que componen la tripulacion de la Fragata americana MANCHESTER porque ni su Capitan ni los Consignatarios seràn responsables de las deudas que contraigan. Buenos Ayres, 22 de Marzo de 1837. m25 3c

Notice.

THE public are hereby cautioned against trusting any of the crew of the american Ship Manchester as neither the captain nor consignees will pay any debts of their contracting. m35 3c

Aviso de la Capitanía.

SE ha encontrado un bote de 12 pies de largo, con dos remos; y en su virtud se previene á las personas que tengan derecho á él ocurran á esta Capitanía, en donde haciendo constar su legitima propiedad, les será entregado. m25 3*

CONCIERTO DE VIOLIN

QUE el Profesor Bassini tiene el honor de ofrecer a este respetable público el Viernes 31 del corriente en la sala del Sr. Beech, calle de la Catedral No. 36.

Entre las varias piezas que se ejecutarán, tocará Bassini unas variaciones sacadas del triste *Ven á mis brazos*, compuestas por él mismo; y un gran *Capricho de Paganini*, imitando una *tempestad*.

Los billetes se venden en la misma casa de Beech y en el almacen de música del Sr. Stodart No. 48calle de la Catedral.

A las 8 y media de la noche.

m25 3c

Estado
De las variaciones del cambio y regulador de las altas y bajas que han sufrido las especies metálicas,

desde
EL 8 DE FEBRERO DE 1826
hasta
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de 3 corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito—Su precio $4.

☞Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Londres y Montevideo.

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIAS
Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el Gobierno de su casa.

Bajo este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta

☞Precio $5

Se vende

Una casa, en la calle de la Florida Núm. 141. Allí mismo vive el dueño. 3*

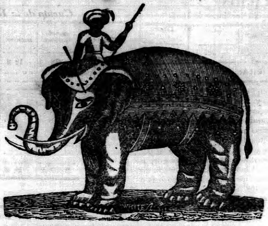

GRANDE Y EXTRAORDINARIO!

ESPECTACULO

DE

Animales Vivos

CALLE DE LA PAZ No. 88

Casa inmediata a la puerta falsa del Teatro.

E. G. MEAD Y COMPAÑIA,

Propietarios de esta exhibicion ó coleccion de animales raros no han vacilado en venir á esta ciudad á pesar de los grandes gastos y riesgos de tan largo viage, porque los acompaña la esperanza de que un público tan ilustrado como este no les escaseará la proteccion que con mano generosa sabe dar en semejantes ocasiones. Los animales que forman esta exhibicion, son las mejores y mas hermosas muestras de sus respectivas especies, y rara vez se importan en Europa ni América objétos de Historia Natural, que ofrezcan tanto interés al naturalista, ni que llamen tanto la atencion de cuantos se complacen en observar las obras admirables de la naturaleza.

LA COLECCION CONSTA DE UN ELEFANTE, UN DROMEDARIO

LOS CABALLITOS

DE LAS

Islas de Shetlanda,

[EN EL MAR DEL NÓRTE,]

Y DOS MONOS.

A los que nos hagan el honor de visitar este establecimiento, no pueden ménos de divertir las hazañas de dos famosos monos de las Indias orientales, caballeros en sus jacos de las Islas de Shetlanda. Los monos se presentarán en el recinto, vestidos de gala, cada uno con su caballito; y subirán y correrán á rienda suelta estando de pié en la silla y harán otras muchas habilidades. Los caballitos se tendrán á la larga, se levantarán, &c. al mando de su dueño.

El propietario de este establecimiento tiene el honor de avisar al respetable público, que desde el Lúnes próximo, 13 del corriente, solo estará abierto para la inspeccion del público desde las 4 de la tarde hasta las 6½ de ella. Se dará principio á las pruebas de equitacion por los monos á las 5¼.

Los Domingos y dias festivos, se abrirá 3 veces como hasta ahora, por la la mañana, por la tarde y á la noche, y á las mismas horas de costumbre.

El empresario previene al público que es su intencion salir de esta ciudad dentro de poco, por lo que invita á las personas que no hayan asistido aun, no demoren el aprovechar la oportunidad que tienen de ver unos animales tan curiosos, y que tal vez nunca volverá á presentarse en esta ciudad por los muchos gastos que acarrea su transporte. Al mismo tiempo, se aprovecha de esta ocasion para dar sus mas sinceras grácias á las personas que se han dignado favorecerle con su presencia.

¡VIVA LA FEDERACION!

Académia de Jurisprudencia Teórico-Práctica.

EL infraseripto Secretario, de órden del Sr. Director de este establecimiento, previere á los Sres. practicantes, que la disertacion del Dr. D. Gregorio Alegon, que en la misma sesion se anunció para el 29 del corriente, debe tener lugar el 31 del mismo, y la conferencia de este dia en aquel. *José M. Reybaud.*

Cuádros
PARA ADORNO DE IGLESIAS.

UNA coleccion de catorce cuadros, que representan las catorce estaciones de la pasion de Nuestro Señor, se venden en 1,050 pesos. En la *Libreria Argentina* calle de la Victoria No. 136. m29

¡¡¡INSTRUCTORES!!!

SE avisa á los señores subscriptores á este periodico que han venido dos números mas á saber el número 35 y el número 36 correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado completando con estos el tercer año de este interesante periódico.

Igualmente han venidos algunas colecciones completas. Libreria No. 30 calle de la Catedral. m10 1mc

¡VIVA LA FEDERCION!

EL que subscribe tiene autorizacion de D. Juan de Dios Padron para manifestar á los amigos y conocidos de este, que para evitar en lo sucesivo ocurrencias desagradables que ya han tenido lugar, no pagarà dicho Sr. Padron cantidad alguna que se entregue por carta ó recado suyo, sinó las que él reciba ó el que subscribe á su nombre. Buenos Aires, Marzo 17 de 1837.

m18 *Fernando Maria Cordero.*

A LOS amantes del recreo.

POR la mitad de su valor, ó ménos, se vende una quinta situada sobre el camino del General Quiroga, á cincuenta cuadras de esta ciudad, en la lomada mas elevada de dicho camino, constante de dos cuadras de frente para la calle empedrada que mira al S. formando esquina al S. O., cuya area irregular se compone de bastante mas de cuadra y media de cavidad y contiene calles delineadas, un cuadro de durazno comun, mucha arboleda de recreo, bastantes naranjos frutales, granados de excelente calidad, un buen jardin delineado de boxe, copioso número de rosales de toda especie, una pileta y pozo bien construidos en el centro del establecimiento y de excelente agua, un edificio nuevo de azotea, portada espaciosa y ranchos sobre la esquina. Los que gustasen de un recreo inmediato á la ciudad y á poco precio, pueden dirigirse para concertar su precio al escritorio del corredor de número D. Pablo Santillan.

m1 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso.

POR la Imprenta del Estado, *Calle de Chacabuco Núm.* 19, acaban de publicarse las—

ORACIONES que los discípulos de las escuelas de la *Compañia de Jesus* cantan los dias festivos en el Colegio de la misma *Compañia.*

☞Su precio——4 reales. m21

UNA SEÑORA INGLESA

DESEA encontrar acomodo como ama de llaves en una casa respetable bien sea del país ó extrangera. Puede presentar referencias enteramente satisfactorias á la persona quien la pueda necesitar: en esta oficina darán razon. m22 tfc

Desea acomodarse

UN jóven, ya sea en almacen ó pulpería, bien sea en la ciudad ó en la campaña. Dará las fianzas que gusten ocurriendo á la calle de Tucuman núm. 150. donde darán razon. m22 3p

Aviso.

UNA Señora sola sin familia chica ni grande, busca acomodo en casa de hombres solos para todo servicio de dentro de casa. Quien la necesite lo avisará en esta Imprenta, dejando el nombre de la calle y número de su casa. m22 3pd1

Se vende

Un famoso establecimiento de campo situado en el Departamento de Paysandú sobre la costa del Rio Negro como 10 leguas de Mercedes, contiene 9 suertes de excelente campo de propiedad del vendedor aguadas permanentes de las mejores, como diez mil cabezas de ganado vacuno, mil ó mas yeguas y caballos, y una cria crecida de merinos y mestizos q' se consideran las mejores que tiene el pais. Fuera de los puestos en los extremos del campo la casa y poblacion principal está situada centralmente sobre una cuchilla alta que domina una hermosa y alegre vista por lo que ha sido titulada el Bicheadero, las casas son de azotea y edificadas con mucho gusto amplias comodidades para una ó dos familias crecidas. El plano topográfico de los campos y el de las casas se puede ver en poder de D. Eduardo McEachen en Montevideo y D. Tomas Gowland en Buenos Aires, pero para poder juzgar del mérito de este establecimiento es necesario verlo y en él se encontrará el dueño con quien puede tratar el que se interese en la compra.

m22 tfs

Se desea comprar

UNA estancia con dos ó tres leguas de terreno en propiedad, con ganado, caballada y todo lo preciso para tales establecimientos, con calidad que no sea muy distante de la ciudad. El que quiera venderla ocurra al núm. 154 calle de la Esmeralda á toda hora del dia. m22 15p

Se compran

TODA clase de libros viejos ó usados, aun que sean obras incompletas ó se truecan por libros nuevos, en la *Libreria Argentina* calle de la Victoria núm 136.

Se pagarán bien en la Libreria Argentina, los tomos siguientes.

El primer tomo de Locke sobre la educacion.
El tomo 16. ° del Diccionario de Agricultura por Rozier.
El primero de la defensa del Clero po Bossuet.
El segundo de la Armonía de la Razon y la Religion.
El Octavo de la Historia natural de Buffon en cuarto.
El primero de la Historia de las variaciones, por Bossuet. f3 tfs

Interesante

Se vende una casa en la calle de Suipacha No. 226, en 10,000 pesos, con 10 y media varas de frente y 50 y tantas de fondo, con todo lo edificado en ella. Se recibe en pago, ganado vacuno ó ganado lanar, ocúrrase al escritorio del Sr. Santillam. Tambien se dán 2,000 ps. en hipoteca de finca. m7 tfs.

Se compra.

EL patronato de una liberta que tenga como doce ó catorce años: la persona que la quiera enagenar ocurrirá á la calle del Perú No. 115 m16 1ms.

El Redactor responsable
SANTIAGO KIERNAN.